

SANTA ROSA,

3 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 7062/20, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, "S/DISPOSICIÓN REGLAMENTANDO LA ACTIVIDAD DE LOS GUIAS DE CAZA Y OPERADORES CINEGETICOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de septiembre de 2020 se dictó la Disposición Nº 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, reglamentando la actividad de los Operadores Cinegéticos y Guías de Caza en la provincia de La Pampa, creando un registro a tal fin;

Que en virtud de corroborar el requerimiento dispuesto por el artículo 2º del Anexo I de la Disposición de referencia, los operadores cinegéticos responsables de la actividad de caza en predios declarados como Cotos de Caza o Campos Categoría II, deben indicar al momento de su registración y/o solicitud de habilitación anual el o los establecimientos donde operarán;

Que se observa que para la inscripción de una persona jurídica en el Registro de Operadores Cinegéticos, la documentación correspondiente a la persona humana que la representa así como también otros requisitos no fueron contemplados oportunamente, considerando necesario listar para un mejor entendimiento los incisos del artículo 7º del Anexo I (apartado personas jurídicas) de la Disposición Nº 221/20;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes resulta pertinente modificar el artículo 7° del Anexo I y sustituir la planilla de inscripción de Operadores Cinegéticos del Anexo II y el formulario de habilitación anual del Anexo IV de la Disposición N° 221/20, con el fin de incluir los datos en cuestión;

Que el artículo 9º del Anexo I de la referida Disposición, en su Capítulo III-Guías de Caza, se indican los requisitos para toda persona humana que se inscriba en el Registro de Guías de Caza, entre los cuales se establece en el inciso d) la constancia de inscripción en Ingresos Brutos expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética;

Que con el devenir de la práctica se han presentado casos de productores rurales que cuentan con personal en relación de dependencia encuadrados por el convenio de trabajadores rurales (peones, capataces y encargados) bajo Ley Nº 26727, que en temporada de caza deportiva cumplen funciones de guías de caza;

Que a efectos de recepcionar normativamente dichos supuestos, resulta necesario determinar los requisitos a acreditar por parte de empleados en relación de dependencia que pretendan inscribirse como guías de caza;

Que resulta pertinente modificar el artículo 9° y en consecuencia el artículo 11 del Anexo I de la Disposición N° 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios a los fines de incorporar los cambios sugeridos;

Que la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de la Producción ha



111.-



1//2 .-

tomado la debida intervención;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

#### DISPONE:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 7º del Anexo I de la Disposición Nº 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 7 de septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Toda persona humana o juridica que se inscriba, deberá acompañar la siguiente documentación:

### PERSONA HUMANA:

- a. Planilla de inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos, incluyendo información referente al/los predio/s donde operará, con carácter de declaración jurada; quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.
- Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- c. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e. Certificado de antecedentes policiales o copia certificada de CLU (Credencial de Legitimo Usuario) vigente.
- Constancia de CUIT emitida por AFIP donde conste la actividad cinegética.
- g. Dos fotos carnet actualizadas.
- h. Libre Deuda por Infracción a la Ley Nº 1194 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- j. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

### PERSONA JURÍDICA:

- a. Planilla de inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos, incluyendo información referente al/los predio/s donde operará, con carácter de declaración jurada; quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.
- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad.
- c. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e. Certificado de antecedentes policiales o copia certificada de CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente, del representante de la sociedad que lleve a cabo la actividad



111 .-



11/3 .-

cinegética.

f. Constancia de CUIT emitida por AFIP donde conste la actividad cinegética.

- g. Dos fotos carnet actualizadas del representante de la sociedad que lleve a cabo la actividad cinegética.
- h. Poder otorgado por la sociedad, si lo hubiere.
- i. Copia certificada del contrato constitutivo de la sociedad.
- Copia certificada de última acta de designación de autoridades.
- k. Copia certificada del acta emitida por el órgano de gobierno societario, que autorice el registro como Operador Cinegético en la Dirección General de Recursos Naturales.
- Libre Deuda por Infracción a la Ley Nº 1194 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales correspondiente a la persona jurídica y al representante de la misma que ejerza la actividad cinegética.

m. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley Nº 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales correspondiente a la persona jurídica y al representante de la misma que ejerza la actividad cinegética.

n. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por Ley impositiva vigente."

Artículo 2º.- Modificase el artículo 9º del Anexo I de la Disposición Nº 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 7 de septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º - Toda persona humana que se inscriba, deberá acompañar la siguiente

documentación:

- a. Planilla de Inscripción en el Registro de Guías de Caza del Anexo III.
- b. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- c. Presentar el Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
- d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética. Para el supuesto que el interesado en inscribirse en el registro se trate de un trabajador en relación de dependencia deberá acompañar:
- 1.1. Constancia de inscripción en AFIP de la razón social empleadora (operador cinegético),
- 1.2. Constancia de Alta Temprana del trabajador.

Para el supuesto que se trate de un trabajador rural, deberá incorporar a la documentación precedente la constancia de tramitación de la Libreta de Trabajador Rural (artículo 1º de la Ley Nº 25191).

- e. Certificado de antecedentes policiales o CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
- f. Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
- g. Dos fotos carnet actualizadas.
- h. Libre Deuda por Infracción a la Ley Nº 1194 el que será solicitado en la Dirección



111.-



1//4.-

General de Recursos Naturales.

i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley Nº 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.

J. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente."

Artículo 3º.- Modificase el artículo 11 del Anexo I de la Disposición Nº 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 7 de septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Anualmente se otorgará una habilitación mediante una credencial. La misma tendrá una validez de un año calendario, debiendo cumplir con los requisitos que se indiquen a continuación para su otorgamiento:

 No registrar deudas de antecedentes por infracciones a las Leyes Nº 1194 y Nº 2624, respectivamente, extremos que será compulsado por la Dirección General de Recursos Naturales de sus propios registros.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

de mediante acredita habilitación anual. el- Formulario continuación de la actividad.

En los casos de Operadores Cinegéticos inscriptos deberán incluir en el Formulario de Habilitación Anual la información referente al/los predio/s donde operará en la temporada correspondiente al año de la habilitación que tramita y donde operó en la temporada anterior, con carácter de declaración jurada, quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.

Comprobante de pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

 En los casos de Guías de caza inscriptos en los términos de la excepción del Artículo 9° inciso d) de la presente, deberán presentar tal documentación actualizada al momento de la solicitud de habilitación anual.

Para la habilitación anual de los Operadores Cinegéticos registrados además será requisito participar de las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación convoque oportunamente".

Artículo 4º .- Sustitúyase los Anexos II y IV de la Disposición Nº 221/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 7 de septiembre de 2020, los cuales quedarán reemplazados por los Anexos I y II forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5º .- Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales a sus efectos.

DISPOSICION N°

191



RICARDO S/B

SECRETA LIA ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARAGO



### ANEXO I

### PLANILLA DE INSCRIPCIÓN OPERADORES CINEGÉTICOS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS HUMANAS O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS
1. APELLIDO Y NOMBRE:
2. DOCUMENTO Nº:
3. DOMICILIO REAL:
4. N° DE TELÉFONO:
5. CORREO ELECTRÓNICO:
6. DOMICILIO CONSTITUÍDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no poseer quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales:
7. N° DE CUIT:
8. N° DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:
9. PREDIO/S DONDE OPERARÁ: Establecimiento:
PERSONAS JURÍDICAS
1. RAZÓN SOCIAL:
2. N° DE CUIT:
3. N° DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:
4. DOMICILIO:
PREDIO/S DONDE OPERARÁ; Establecimiento:

Firma y aclaración
CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO L DISPOSICIÓN Nº

SECRETY :: A ADMINISTRATIVA MINISTERNA DE ASUNTOS AGRADOS

191

n ic

RICARDOS, BARAL



### ANEXO II

### FORMULARIO DE HABILITACIÓN ANUAL

A la				
Dirección General de	Recursos Naturales			
Mediante la prese	ente declaro que durant	te la temporada de ca	za continua	
desempeñándome con	no:			
G	UÍA DE CAZA - OPE	RADOR CINEGÉTI	со	
	(Tachar lo que l	NO corresponda)		
Ratifico los datos pe	rsonales declarados en	el Anexo correspond	iente de la Disposició	
N°		Control (1995) - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 1995 - 19		
Adjunto a la presente	el comprobante de pa	go de la tasa anual	establecida por la Lo	
Impositiva vigente.	or compression or pro-			
imposition i genter				
Completar por el Ope	rador cinegético:			
Predio/s donde oper	ó en la temporada ante	rior:		
Establecimiento:		Ubicación catastral: S:	F: L:	
P: Registro/Exp	ediente Nº:			
Predio/s donde opera	ará en la temporada c	orrespondiente al año	de la habilitación qu	
tramita:				
Establecimiento:		Ubicación catastral: S:	F: L:	
P: Registro/Exp	ediente Nº:			
42 285 NO N				
Se deja constanc	ia que el Guía de caza/			
	pendientes de cump	limiento a las Leyes:		
LEY Nº 1194		Parties 11	LEY Nº 2624	
sí	NO	si	NO	
Sin otro motiv	o, saludo a Usted atenta	mente		
Sin otro mouv	o, sarudo a Osted atenta	menie.		
	Firma y	aclaración		
CEDTIE	A CIÓN DE EIRA (»	or Policie o Autoridad	compatents)	
CERTIFIC	CACIÓN DE FIRMA (p	or Policia o Autoridad	competency	
	19	1		
ANEXO II DISPOSI	CIÓN Nº	/22		
ANEXO II DIST OS	CIONI	7.00		
CODIA PIPI		CUA DE		
COPIAFIEL		San San Carlo		
OOI II I I I I I I I I I I I I I I I I		12/3	2	

MARIELA PERALTA SSCRETARIA ADMINISTRATIVA NASCRETARIA DE ASUNTOS ALPANOS RICARDO 8 BARALDI MED. VETERINARIO BUSSECRE NO ASSINTOS AGRANOS